



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0446 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-D

Ayacucho,

11 JUN 2024

VISTO: El Documento N° 7909217 y Expediente N° 4107836-2024, del procedimiento administrativo de Aclaración y/o Rectificación de Error Material existente en la Resolución Directoral N° 2864-74-DGRA-AR, de fecha 20 de diciembre del año 1974, y el INFORME LEGAL N° 035-2024-GRA/GGR-GRDE-DRA-DCFR-SDCCN/ZQH-AL, de fecha 16-05-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante el Documento N° 7909217 y Expediente N° 4107836-2024, de fecha 11-01-2024, el administrado PEDRO RODRÍGUEZ VILCATOMA, en representación de la Comunidad Campesina "CASIRE", solicita la aclaración y/o rectificación de error material existente en la Resolución Directoral N° 2864-74-DGRA-AR, de fecha 20 de diciembre del año 1974, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, ante ello el área legal de esta Sub Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas, de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho mediante INFORME LEGAL N° 035-2024-GRA/GGR-GRDE-DRA-DCFR-SDCCN/ZQH-AL, de fecha 16-05-2024, OPINA: PROCEDENTE la presente solicitud de aclaración y/o rectificación de error existente; y, DISPONER la rectificación y/o aclaración de error existente y advertido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 2864-74-DGRA-AR, de fecha 20-12-1974, por lo que deberán especificarse los nombres completos de los campesinos beneficiarios adjudicatarios como titulares del predio rústico adjudicado, mediante Acto Resolutivo de Aclaración y/o Rectificación, en los siguientes términos; donde erróneamente se ha consignado en la parte de visto y la parte resolutive lo siguiente, y DICE: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Proyecto de Adjudicación del predio rústico "CANGARI", ubicado en la región natural de la Sierra, distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que forma parte del proyecto Integral de Asentamiento Rural "HUANTA" y adjudíquese una superficie de 375 Hás. 5,600 m2. Valorizado en la suma total de s/.1,400.48 (Un mil cuatrocientos y 48/100 soles oro) a favor del Grupo de Campesinos cuya relación se indica en el Anexo N° 1 de la presente Resolución (...)**" DEBIENDO DECIR: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Proyecto de Adjudicación del predio rústico "CANGARI", ubicado en la región natural de la Sierra, distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que forma parte del proyecto Integral de Asentamiento Rural "HUANTA" y adjudíquese una superficie de 375 Hás. 5,600 m2. Valorizado en la suma total de s/.1,400.48 (Un mil cuatrocientos y 48/100 soles oro) a**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0446 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-D

favor de los ciudadanos que se indican en el Anexo N° 1, que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAMPESINOS ADJUDICATARIOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	ACCIONES EN % POR BENEFICIARIO	EXTENSION POR BENEFICIARIO
01	Pedro Rodríguez Vilcatoma.	DNI N° 28603559	3.6%	13.5202 Hás.
02	Rufino Rodríguez Vilcatoma.	DNI N° 28573655	3.6%	13.5202 Hás.
03	Julio Sacha Balcón.	DNI N° 28564066	3.6%	13.5202 Hás.
04	Fortunato Auccatoma Balcón.		3.6%	13.5202 Hás.
05	Oligario Gozme Auccatoma.	DNI N° 28567953	3.6%	13.5202 Hás.
06	Claudio Solier López.		3.6%	13.5202 Hás.
07	Máximo Gozme Auccatoma.		3.6%	13.5202 Hás.
08	Emilio Gozme Balcón.	DNI N° 28566013	3.6%	13.5202 Hás.
09	Feliciano Lunasco Balcón.		3.5%	13.3700 Hás.
10	Simeón Sulca Zamora.		3.5%	13.3700 Hás.
11	Félix Sulca Sayas.		3.5%	13.3700 Hás.
12	Prudencio Gozme Rodríguez.		3.5%	13.3700 Hás.
13	Antonio Gozme Rodríguez.		3.5%	13.3699 Hás.
14	Fca. Auccatoma S. Vda. De Gozme.		3.5%	13.3699 Hás.
15	Carmen Pareja Sayas.	DNI N° 28570623	3.5%	13.3699 Hás.
16	Manuel Pareja Gavilán.	DNI N° 28569962	3.5%	13.3699 Hás.
17	José Mendoza Sauñe.	DNI N° 28568525	3.5%	13.3699 Hás.
18	Manuel Bando Rodríguez.	DNI N° 28570958	3.5%	13.3699 Hás.
19	Andrés Pedraza Vera.		3.5%	13.3699 Hás.
20	Florentino Quispe Aguirre.	DNI N° 09063646	3.5%	13.3699 Hás.
21	Víctor Pareja Pérez.	DNI N° 28603365	3.5%	13.3699 Hás.
22	Vicente Nina Huacachi.		3.5%	13.3699 Hás.
23	Julián Nina Huamán.		3.5%	13.3699 Hás.
24	Teodoro Flores Gozme.		3.5%	13.3699 Hás.
25	Pablo Jorge Quispe.	DNI N° 07359317	3.5%	13.3699 Hás.
26	Honorato Valenzuela Retamozo.	DNI N° 20960842	3.5%	13.3699 Hás.
27	Toribio Infante Gozme.		3.5%	13.3699 Hás.
28	Moisés Sulca Lunasco.		3.5%	13.3699 Hás.
TOTAL			100.00%	375.5600 Hás.

(...)", por lo que amerita la aclaración y/o rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene la RESOLUCION DIRECTORAL N° 2864-74-DGRA-AR, de fecha 20-12-1974;

Que, de conformidad al numeral 1), del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 2864-74-DGRA-AR, de fecha 20-12-1974, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0446 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-D

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, su Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas aprobado con Decreto Supremo N° 008-91-TR, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR, del 30-11-2022, con lo que aprueba el TUPA de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR, de fecha 24 de abril de 2024;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR Y/O RECTIFICAR el Error Material consignado en **RESOLUCION DIRECTORAL N° 2864-74-DGRA-AR**, de fecha 20-12-1974, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, y quedando incólume en lo demás que contiene, conforme al detalle siguiente:

En la parte resolutive de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 2864-74-DGRA-AR, de fecha 20 de diciembre del año 1974.

DICE:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Proyecto de Adjudicación del predio rústico "CANGARI", ubicado en la región natural de la Sierra, distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que forma parte del proyecto Integral de Asentamiento Rural "HUANTA" y adjudíquese una superficie de 375 Hás. 5,600 m2. Valorizado en la suma total de s/.1,400.48 (Un mil cuatrocientos y 48/100 soles oro) a favor del Grupo de Campesinos cuya relación se indica en el Anexo N° 1 de la presente Resolución (...)"

DEBE DECIR:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Proyecto de Adjudicación del predio rústico "CANGARI", ubicado en la región natural de la Sierra, distrito de Iguain, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, que forma parte del proyecto Integral de Asentamiento Rural "HUANTA" y adjudíquese una superficie de 375 Hás. 5,600 m2. Valorizado en la suma total de s/.1,400.48 (Un mil cuatrocientos y 48/100 soles oro) a favor de los ciudadanos que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAMPESINOS ADJUDICATARIOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	ACCIONES EN % POR BENEFICIARIO	EXTENSION POR BENEFICIARIO
01	Pedro Rodríguez Vilcatoma.	DNI N° 28603559	3.6%	13.5202 Hás.
02	Rufino Rodríguez Vilcatoma.	DNI N° 28573655	3.6%	13.5202 Hás.
03	Julio Sacha Balcón.	DNI N° 28564066	3.6%	13.5202 Hás.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0446 -2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DCFR-D

04	Fortunato Auccatoma Balcón.		3.6%	13.5202 Hás.
05	Oligario Gozme Auccatoma.	DNI N° 28567953	3.6%	13.5202 Hás.
06	Claudio Solier López.		3.6%	13.5202 Hás.
07	Máximo Gozme Auccatoma.		3.6%	13.5202 Hás.
08	Emilio Gozme Balcón.	DNI N° 28566013	3.6%	13.5202 Hás.
09	Feliciano Lunasco Balcón.		3.5%	13.3700 Hás.
10	Simeón Sulca Zamora.		3.5%	13.3700 Hás.
11	Félix Sulca Sayas.		3.5%	13.3700 Hás.
12	Prudencio Gozme Rodríguez.		3.5%	13.3700 Hás.
13	Antonio Gozme Rodríguez.		3.5%	13.3699 Hás.
14	Fca. Auccatoma S. Vda. De Gozme.		3.5%	13.3699 Hás.
15	Carmen Pareja Sayas.	DNI N° 28570623	3.5%	13.3699 Hás.
16	Manuel Pareja Gavilán.	DNI N° 28569962	3.5%	13.3699 Hás.
17	José Mendoza Sauñe.	DNI N° 28568525	3.5%	13.3699 Hás.
18	Manuel Bando Rodríguez.	DNI N° 28570958	3.5%	13.3699 Hás.
19	Andrés Pedraza Vera.		3.5%	13.3699 Hás.
20	Florentino Quispe Aguirre.	DNI N° 09063646	3.5%	13.3699 Hás.
21	Victor Pareja Pérez.	DNI N° 28603365	3.5%	13.3699 Hás.
22	Vicente Nina Huacachi.		3.5%	13.3699 Hás.
23	Julián Nina Huamán.		3.5%	13.3699 Hás.
24	Teodoro Flores Gozme.		3.5%	13.3699 Hás.
25	Pablo Jorge Quispe.	DNI N° 07359317	3.5%	13.3699 Hás.
26	Honorato Valenzuela Retamozo.	DNI N° 20960842	3.5%	13.3699 Hás.
27	Toribio Infante Gozme.		3.5%	13.3699 Hás.
28	Moisés Sulca Lunasco.		3.5%	13.3699 Hás.
TOTAL			100.00%	375.5600 Hás.

(...)"

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. CARLOS JOHNNY BAREJENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL